

INFORMO: A la señora Juez que las entidades bancarias dieron respuesta a la medida decretada, existe respuesta por parte de la Nueva EPS aportando los datos de contacto de los demandados. Va para decidir

Manizales, 05 de marzo de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, seis de marzo de dos mil veinticuatro

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CESCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
DEMANDADOS:	KEVIN DANIEL BAÑOL GUAPACHA DANIEL DE JESÚS BAÑOL BOLÍVAR
RADICACIÓN:	170014003007-2024-00106-00

Se deja en conocimiento de la parte interesada, las respuestas de los diferentes bancos, donde informan lo concerniente a la ineffectividad y/o efectividad de las medidas cautelares decretadas, para los fines pertinentes.

Se agrega y se deja en conocimiento de la parte demandante la respuesta ofrecida por la Nueva EPS, donde indica que los demandados presentan la siguiente información registrada en sus bases de datos:

Tipo	Identificacion	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
CC	15917158	DANIEL DE JESUS	BAÑOL	BOLIVAR
Departamento	Municipio	Fecha Afiliacion	Estado Afiliacion	Régimen
CALDAS	MARMATO	1/11/2017	ACTIVO	CONTRIBUTIVO
Direccion	Telefono	Correo		
	3217070673 3178099393			
Tipo Afiliado	COTIZANTE	Parentesco		
Nombre Empresa	Tipo	Identificacion	Direccion	Telefono
SAGITAEMPLEOS TEMPORALES SAS	NI	900517990	CL 23 NORTE 23	8723527

Tipo	Identificacion	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
CC	1058230257	KEVIN DANIEL	BAÑOL	GUAPACHA
Departamento	Municipio	Fecha Afiliacion	Estado Afiliacion	Régimen
CALDAS	MARMATO	1/07/2021	ACTIVO	CONTRIBUTIVO
Direccion	Telefono	Correo		
KM 1 VI LA FELISA EL LLANO	3132852658 3122417330	kevind20banol@gmail.com		
Tipo Afiliado	COTIZANTE	Parentesco		
Nombre Empresa	Tipo	Identificacion	Direccion	Telefono

Se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación a la parte demandada, primeramente, en la dirección electrónica reportada en la demanda conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; en subsidio en la dirección física, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que esté

atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios y en caso de que sea necesaria la misma en la dirección física, deberá proceder con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 041 DEL 07 DE MARZO DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO

Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 073b70f62459b7e093fa7b7a752941a12da16c134cc6209fbe9085519e7c8d86

Documento generado en 06/03/2024 12:30:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>